

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-39-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI N.º 2554797

Ruc/código :	20571421381	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	OBRAL PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases en el Capítulo IV Factores de Evaluación en el ítem B. Experiencia del Postor en la especialidad, se tiene la siguiente definición de Obras Similares:

Se considerará como obra similar a Obras de Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Sistemas de Agua Potable, y/o Sistemas de Saneamiento Básico, Y/o Alcantarillado, y/o desagüe, y/o Planta de Tratamiento, y/o Unidades Básicas de Saneamiento (USB).

De los cuales por lo menos una obra similar acreditada deberá tener los siguientes componentes:

- Captación de ladera.
- Cámara P/Valvula de aire.
- Suministro e Instalación de Biodigestor de 600 Lt.
- Suministro e Instalación de Tubería PVC ISO 4435 DN 200 mm-S20
- Cámara de Rejas (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)
- Tanque Imhoff
- Lecho de Secado
- Filtro Biológico
- Cámara de desinfección.
- Pozo Percolador.
- Cerco con parantes y alambre de puas.

Es decir, se está solicitando que el postor acredite 11 componentes y partidas en al menos un contrato.

Es importante traer a colación lo indicado en la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, y cuya SUMILLA es importante mencionar: ¿Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato¿.

Por lo expresado en la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, deberá de suprimirse de la definición de obras similares la acreditación de los 11 componentes y partidas en al menos una obra similar acreditada, lo cual colisiona con los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A LO MENCIONADO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 3166-2021-TCE-S4, DONDE EN EL PARRAFO 50 SE DA LA FACULTAD DE CONSIDERAR COMO CONDICION UN MINIMO DE COMPONENTES ESTABLECIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-39-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI N.º 2554797

Ruc/código : 20571158826

Nombre o Razón social : MYRSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 03/07/2023

Hora de envío : 20:25:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que, en las bases en la Experiencia del Postor en la especialidad, se tiene la siguiente definición de Obras Similares: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE AGUA POTABLE, Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, Y/O ALCANTARILLADO, Y/O DESAGÜE, Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO, Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (USB).

De los cuales por lo menos una obra similar acreditada deberá tener los siguientes componentes:

CAPTACIÓN DE LADERA.

CÁMARA P/VALVULA DE AIRE.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ISO 4435 DN 200 MM-S20

CÁMARA DE REJAS (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)

TANQUE IMHOFF

LECHO DE SECADO

FILTRO BIOLÓGICO

CÁMARA DE DESINFECCIÓN.

POZO PERCOLADOR.

CERCO CON PARANTES Y ALAMBRE DE PÚAS.

Son 11 partidas y/o componentes que se solicita acreditar en al menos un contrato para cumplir con el mencionado Factor de Evaluación. Al respecto existen diversos pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado como la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 que han indicado que se han vulnerado vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, por lo que SOLICITAMOS suprimir dichas partidas solicitadas por cuanto restringe la libre concurrencia y con ello más bien se direcciona la contratación. Se solicita, además, publicar el estudio de mercado donde se ha comprobado que existe pluralidad de postores que cumplen con el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A LO MENCIONADO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 3166-2021-TCE-S4, DONDE EN EL PARRAFO 50 SE DA LA FACULTAD DE CONSIDERAR COMO CONDICION UN MINIMO DE COMPONENTES ESTABLECIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-39-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI N.º 2554797

Ruc/código : 20571158826

Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : MYRSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:25:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del plantel profesional clave del C.1 del Factor de Evaluación solicitadas al Residente de Obra más de 06 años (72 meses) que otorga máximo puntaje, nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (8 meses) equivalente a 09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C.1

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ES IMPORTANTE PARA SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-39-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI N.º 2554797

Ruc/código :	20542125421	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALHE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:50:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se hace la Observación a las bases en los Factores de Evaluación de la Experiencia del Postor en la Especialidad, que considera como Obra similar a:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE AGUA POTABLE, Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, Y/O ALCANTARILLADO, Y/O DESAGÜE, Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO, Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS).

DE LOS CUALES POR LO MENOS UNA OBRA SIMILAR ACREDITADA DEBERÁ TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- ¿ CAPTACION DE LADERA.
- ¿ CÁMARA P/VALVULA DE AIRE.
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LT.
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC ISO 4435 DN 200 MM-S20
- ¿ CAMARA DE REJAS (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)
- ¿ TANQUE IMHOFF
- ¿ LECHO DE SECADO
- ¿ FILTRO BIOLOGICO
- ¿ CÁMARA DE DESINFECCION.
- ¿ POZO PERCOLADOR.
- ¿ CERCO CON PARANTES Y ALAMBRE DE PUAS.

Al respecto existen diversos pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado como la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 que han indicado que se han vulnerado el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

Además, también se tiene el PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, de la Licitación Pública N° 6-2022-GRU-GTPA-CS-1, convocada para la ¿Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal previsto - Garcilaso de la Vega - Santa Ana Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali -Código Único de Inversiones: 2327261¿, en la cual indica lo siguiente: ¿De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares.¿

Por lo que SOLICITAMOS al Comité de Selección SUPRMIR las partidas y/o componentes solicitados por cuanto restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A LO MENCIONADO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 3166-2021-TCE-S4, DONDE EN EL PARRAFO 50 SE DA LA FACULTAD DE CONSIDERAR COMO CONDICION UN MINIMO DE COMPONENTES ESTABLECIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-39-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. RURAL EL ARENAL DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ con CUI N.º 2554797
